ORDENANZA Nº 3.965.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorporar a la ordenanza Nº 3.713/2006, el artículo 35 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 35 bis.- Todos los vehículos afectados al SUTRAPPA deberán contar con espacio suficiente para transportar cualquier elemento de apoyo o de movilidad con el que cuenten las personas con discapacidad. De no poseer espacio suficiente deberán instalar un portaequipaje o elemento supletorio a tal efecto"

Art. 2º.- A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, se establece un plazo de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Este plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo por única vez, y por un plazo no superior a otros 90 (noventa) días.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.

Sala de Sesiones, 24 de abril de 2008.